

formación básica, de los que, al menos, 36 estarán vinculados a algunas de las materias que figuran en el Anexo II del REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título. Los restantes 24 créditos deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de las incluidas en el citado Anexo II, o por otras materias distintas siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal.

Las materias básicas estarán orientadas a asegurar una formación básica interdisciplinar, que facilite la movilidad de los estudiantes, de forma que el obligado reconocimiento de créditos no provoque carencias sustantivas en los conocimientos y competencias más específicas de la titulación.

4.- Al menos 36 créditos de las materias básicas estarán en el primer curso, debiendo ofertarse el resto en el segundo curso.

5. Las materias básicas y obligatorias se concretarán en asignaturas de 6 créditos. Sin embargo, en primer y segundo curso se podrán ofertar asignaturas anuales con un número de 9 ó 12 créditos.

6.- Las asignaturas optativas pueden ser de 4,5 ó 6 créditos. Las materias optativas a ofertar podrán ser asignaturas creadas específicamente para esa titulación, o bien, una selección de materias o asignaturas optativas u obligatorias de otras enseñanzas oficiales de grado de la universidad, o una oferta que integre ambas fuentes. Con carácter general la oferta máxima de créditos optativos será del doble de los requeridos en el plan de estudios.

7.- Si se programan menciones o intensificaciones (especialidad/minor) con la optatividad, debe tener un mínimo de 30 créditos ECTS.

8.- De los créditos optativos requeridos en el plan de estudios, un máximo de 6 pueden ser obtenidos por el alumno mediante el reconocimiento académico en créditos por la participación en:

- a) Actividades de extensión universitaria, culturales o deportivas.
- b) Actividades de representación estudiantil.
- c) Participación en jornadas y seminarios organizados por la Universidad.
- d) Actividades solidarias y de cooperación.

Se podrán obtener un máximo de 3 créditos por las actividades de los apartados a), b) y d)..

9.- Las materias optativas se ofrecerán preferentemente en los cursos 3º y 4º, sólo por algún motivo excepcional podrían ofrecerse en 2º.

10.- El porcentaje de las actividades presenciales en el conjunto de la titulación estará comprendido entre 30 y 40 %.

11.- En consecuencia, se establece una equivalencia del crédito ECTS para el profesorado de 10 horas de actividades de docencia presenciales.

12. Los centros podrán prever la realización de prácticas externas especificando el carácter obligatorio o voluntario de las mismas, y en su caso, se establecerán en los dos últimos cursos de la titulación. Si se programan con carácter obligatorio, el Centro deberá responsabilizarse de garantizar plazas a todos los alumnos de la titulación, y se realizarán obligatoriamente en la segunda mitad del plan de estudios. Si se ofertan con carácter voluntario, formarán parte de la optatividad del plan de estudios. En la propuesta del Plan de Estudios se acompañarán los requisitos que garanticen la viabilidad y calidad de dichas prácticas, que tendrán que estar amparadas por los oportunos convenios.

13. La suma de los créditos establecidos para el Trabajo Fin de Grado, optatividad, y en su caso, prácticas en empresa, no podrán superar los 60 créditos ECTS.

Art.-4. Procedimiento de elaboración de los Planes de Estudios.

1. Los Centros que pretendan implantar planes de estudio en un curso académico deberán remitir el Anteproyecto de Memoria para la Verificación del Plan de Estudios al Vicerrectorado de Títulos de